



**COMUNA DE CAVOUR**

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: [comunadecavour@yahoo.com.ar](mailto:comunadecavour@yahoo.com.ar)

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

**ORDENANZA N°88/2025**

**CAVOUR, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La necesidad de dar solución a la situación creada por la falta de empleo y/u ocupación de gran cantidad de jóvenes de la localidad, Y

**CONSIDERANDO:**

Que es prioritario encontrar soluciones o cuando menos paliativos a la falta de oportunidad de formación, empleo o continuidad en el aprendizaje de un oficio.

Que la situación de quienes carecen de trabajo, ya sea porque han perdido la fuente laboral de la que se mantenían o no han podido tener acceso a su primer puesto de trabajo, se ve hoy agravada por las restricciones y/o falta de adjudicaciones de "Planes Sociales" en la localidad, y a las dificultades para obtener recursos desde las arcas provinciales y nacionales con éste destino, etc.;

Que, independientemente de las formas y normas jurídicas que reglan las situaciones laborales de quienes trabajan o trabajaren para ésta Comuna de Cavour sea en forma eventual o transitoria es menester idear un remedio alternativo tendiente a la cobertura de las necesidades laborales de aquellos que recién se inician en tareas de naturaleza laboral, aun en los supuestos de aprendizaje de oficios o quehaceres inherentes a tales tareas.

Que a diferencia de etapas anteriores y aun reconociendo que las condiciones macroeconómicas de nuestro país han mejorado aun se requiere la promoción de tareas vinculadas al mundo del empleo y a la promoción de la cultura del trabajo.

Que en ese sentido se puede calificar la necesidad de declarar una situación de EMERGENCIA OCUPACIONAL en la localidad.

Que la declaración es a efectos de articular herramientas más flexibles para la generación de alternativas laborales y ocupacionales pragmáticas e inmediatas.

Que se debe privilegiar el hecho del trabajo concreto con la consiguiente mejora económica de ingresos para los beneficiarios de estas políticas activas por sobre la rigidez de las formas.

Que a los fines de la instrumentación de las medidas correspondientes, se procederá a la creación de un "Fondo de Emergencia Ocupacional", el cuál será independiente de cualquier otro fondo o monto destinado a programas comunales de empleo;

Que la presente Norma tiene por destino reglar, dándole prioridad en la presente a flexibilizar el acceso a tareas ocupacionales a

aquellas personas que por motivos de índole social no pueden acceder a cumplimentar los requerimientos formales que el ordenamiento exige.

Que la presente norma apunala otros supuestos fácticos vinculados expresamente a aquellas tareas que requieren mano de obra local para ejecución de tareas comunales y que persiguen iniciar en la cultura del trabajo a quienes están en la informalidad, pero desarrollan oficios con cierto grado de conocimiento o están aprendiendo tales quehaceres.

Que a los fines de la instrumentación de las medidas correspondientes, se procederá a la creación de un "Fondo de Emergencia Social y Ocupacional", el cuál será independiente de cualquier otro fondo o monto destinado a programas comunales de empleo;

Que la razón fundamental de ésta ordenanza y su fin primordial es promover la cultura del trabajo, con inserción social y respeto a la dignidad del ser humano.

**POR TODO ELLO;**

**LA COMUNA DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON  
PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

- Artículo 1º** Declárese la Emergencia Ocupacional en el Distrito y Jurisdicción de la Comuna de Cavour, en orden a los motivos expresados en el "Considerando" y facultándose a las Autoridades Comunales a disponer los actos administrativos correspondientes a su instrumentación.
- Artículo 2º** Dispónese la creación de un "Fondo de Emergencia Ocupacional", por el cuál y con el carácter de Subsidio, se procederá a abonar a los beneficiarios de los planes de labores a implementarse desde la Comuna y por los días efectivamente laborados, en obras comunales financiadas con recursos propios o en el marco de convenios con el gobierno provincial o nacional para la ejecución de obras en la localidad cuyos recursos los provea la provincia o la nación.
- Artículo 3º** Establécese en hasta la suma de pesos, eventual (generales) \$ 4.200 / \$ 4.500 y eventuales (obrero maestranza) \$ 5.250/ \$6.000 el monto a pagar a cada beneficiario por hora efectivamente obrada. Los importes aquí consignados se ajustarán de acuerdo a los criterios de política salarial que para el caso decida y aprueba la comisión comunal de CAVOUR. Aclarándose que dicha suma es integrativa, total y suficiente por las tareas efectuadas y sin conllevar, por el carácter de la retribución, descuento, aporte o carga social alguna.
- Artículo 4º** El gasto que se origine con motivo de la creación del "Fondo de Emergencia Ocupacional" se afectará en el Presupuesto año 2025, a la Partida "Subsidio Ocupacional Ordenanza N°88/2025", liquidándose el monto correspondiente a cada beneficiario mediante orden de pago y recibo debidamente suscripto por cada titular.
- Artículo 5º** Los beneficiarios del fondo creado por la presente serán aquellas personas que de manera convencional (verbal o escrita) previamente acrediten ante la Comuna la ejecución efectiva de

algunas de las tareas (carga horaria, resultado, obra y demás condiciones) asignadas desde el ejecutivo comunal.

**Artículo 6°** Se presumirá dicha acreditación cuando los beneficiarios hubieren participado de Obras públicas cualquiera sea la fuente de financiamiento (local, provincial o nacional) notorias y/o de público conocimiento. Sin perjuicio de lo cual y por vía reglamentaria el ejecutivo podrá requerir el cumplimiento de ciertas condiciones de empadronamiento o registro al efecto.

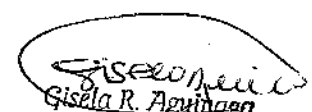
**Artículo 7°** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**PABLO C. MAESTRI**  
Tesorero  
COMUNA DE CAVOUR



  
**MARCELA N. PEREZ**  
Presidente Comunal  
CAVOUR

  
**MARCELO HECTOR CERUTTI**  
Vice Presidente  
Comuna CAVOUR

  
**Gisela R. Aguirre**  
Prosecretaria  
COMUNA DE CAVOUR